

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

3645 Bases de la convocatoria de subvenciones a instituciones y asociaciones municipales, ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 456862

Resolución de Alcaldía

Primero: Con fecha 23 de mayo de 2019, el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) ha comunicado que no es posible la publicación del extracto de la Convocatoria n.º 456862 de subvenciones municipales a Instituciones y Asociaciones municipales 2019 por faltar el "punto cuatro del Decreto de Aprobación de la Convocatoria".

Segundo: Examinado el Decreto de Alcaldía n.º: 2019-0955 de fecha 22 de mayo de 2019 mediante el cual se aprueban las "Bases de la Convocatoria de subvenciones a instituciones y asociaciones municipales ejercicio 2019", se comprueba que el contenido de la Resolución contiene los elementos necesarios de validez de la convocatoria, no obstante existe un error en el orden de numeración de las Bases omitiéndose la Base -Cuarta.

Segundo: Los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de PACAP, referidos a la revocación de actos y rectificación de errores, así como a sus límites, que permiten a las AAPP, de oficio o a instancia del interesado, rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre y cuando su ejercicio no resulte contrario a la equidad, buena fe o al derecho.

De conformidad con expuesto,

Resuelvo:

Primero: Declarar la existencia de un error aritmético en el Decreto de Alcaldía número 0955 de fecha 22 de mayo de 2019 del expediente n.º 1921/2019, consistente en la enumeración incorrecta de las Bases de la convocatoria, se omite en la secuencia de la relación la Base Cuarta.

Segundo: Rectificar de oficio la secuencia numerada de las Bases que quedará como sigue:

"Bases de la convocatoria de subvenciones a instituciones y asociaciones municipales, ejercicio 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria. Régimen jurídico. Aplicación presupuestaria.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la Convocatoria 2019 de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a distintas asociaciones, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ordenanza reguladora de la concesión de Subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, publicada en el BORM n.º 173, de 28 de julio de 2004.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos contenidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de 2019, hasta el importe máximo que para cada una de ellas se indica:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**IMPORTE**

2019 231 48004 Transferencias a Asociaciones Sociales.	1000,00€
2019 334 48012 Transferencias a Asociaciones Culturales.	3000,00€
2019 338 48013 Transferencias a Asociaciones de Vecinos.	2.500,00€
2019 341 48015 Transferencias a Asociaciones Deportivas.	22.700,00€

Segunda.- Proyectos subvencionables.

Las subvenciones a otorgar tendrán por objeto la financiación de los programas de actividades, gastos generales y de mantenimiento de las asociaciones, siempre en el marco de competencias que con el carácter de propias atribuye a los municipios el art. 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y Ley 20/2015 por la que se modifica la Ley 6/2014 de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación a la prestación de servicios sociales.

En concreto, el ámbito material de competencias para las que se podrán conceder subvenciones y que constituyen el objeto de esta convocatoria, son:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Fuera de estos ámbitos competenciales, no se podrán conceder subvenciones sin antes haber tramitado el expediente de autorización para el ejercicio de competencias que el art. 7.4 de la Ley 7/1985 denomina distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Tercera.- Requisitos de los destinatarios y solicitudes de participación en la convocatoria.

Será necesario para poder concurrir a esta convocatoria, que las asociaciones estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Las solicitudes de participación deberán presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, y hasta el día 19 de junio de 2019.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.-Fotocopia compulsada del DNI del Presidente de la asociación.
- 2.-Fotocopia compulsada del CIF de la asociación.
- 3.-Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo de la composición de los órganos directivos de la misma.
- 4.-Memoria o proyecto de las actividades a realizar, con presupuesto detallado de gastos e ingresos.
- 5.-Certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente, con expresión de todos sus dígitos, en la que conste la asociación como titular, así como la expresión de las personas autorizadas.
- 6.- Memoria y/o proyecto justificativo de la última subvención percibida.
- 7.- Deberán estar en posesión de certificado de firma digital, toda vez que están obligadas a relacionarse de forma telemática con la Administración, según dispone el art. 14.2.º de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

No podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones subvencionadas por el Ayuntamiento en virtud de Convenio de Colaboración en vigor.

Cuarta.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

La instrucción de los expedientes a que dé lugar esta convocatoria, y la resolución de los mismos, se llevará a efecto de la forma y en los plazos estipulados en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro.

Cada empleado público responsable del área objeto de subvención, en la que se enmarquen las actividades de la entidad peticionaria, tras la comprobación del cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos por la convocatoria, evaluará las solicitudes conforme a los siguientes criterios de valoración:

- 1.-Calidad del proyecto.
- 2.-Número de participantes o beneficiarios.
- 3.-Ajuste del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar, según criterio de proporcionalidad.
- 4.-Ejecución satisfactoria y correcta justificación de la subvención obtenida el año anterior.

Una vez evaluadas las solicitudes, el empleado público responsable del área elevará sus conclusiones, junto con el expediente, a una Comisión de Control, compuesta por:

Presidente: la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o concejal en quien delegue.

Vocales:

Sr./Sra., Concejal de Hacienda.

Sr./Sra., Concejal de Juventud.

Sr./Sra., Concejal de Deportes.

El/la T.A.G.

El/la Interventor/a.

El/la Secretario/a General.

La Comisión emitirá una propuesta de acuerdo, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios. Justificación de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención antes del 31 de diciembre del año 2019, en la forma, términos y condiciones establecidas en el proyecto subvencionado.
- Obtener la autorización del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado.
- Cumplir con las obligaciones tributarias y laborales que, en su caso, les puedan corresponder.
- Insertar el logotipo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en todos los soportes divulgativos de las actividades organizadas.

-Justificar de la subvención concedida mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.º Fotocopias compulsadas de facturas justificativas del gasto total de la actividad, que contendrán:

- a) Datos de identificación del expedidor (nombre y apellidos, y CIF)
- b) Datos de identificación de la Entidad perceptora de la subvención.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- e) Lugar y fecha de emisión.

2.º Certificado expedido por el Secretario de la Institución o Asociación, en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

El plazo para presentar estos documentos el último día de febrero del año 2019.

Sexta.- Revocación y reintegro de la subvención.

La concesión de la subvención será revocada, y se exigirá al beneficiario el reintegro de la cantidad percibida, en los siguientes casos:

-Incumplimiento de la obligación de justificación conforme a lo previsto en las presentes Bases.

-Incumplimiento del proyecto para el que la subvención fue concedida.

-Incumplimiento de las obligaciones en la base sexta.

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

La Junta de Gobierno será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención. En la tramitación del expediente se garantizará el derecho del interesado a la audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Séptima.- Publicidad de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la página Web www.puertolumbreras.es. Todo ello, sin perjuicio de la publicación en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23.”

Tercero: Dar cuenta de la Resolución adoptada a la Secretaría General y a la Intervención municipal, para que proceda conforme a lo acordado.

Cuarto: Dejar constancia en el expediente administrativo número 1921/2019, así como, expedir nueva Certificación, conforme al artículo 177. 3 de RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y RJ de las CCLL y en la forma prevista para ello en los artículos 204 y 205 de idéntico cuerpo legal.

Puerto Lumbreras, 31 de mayo de 2019.—María de los Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta.